



**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 81 SP y N°
426 SVS DE 2012, RESPECTO DE PERSONA
QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 29.MAY 2013 37

SVS N° 183 31 MAY 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 81 SP de 26.10.2012 y N° 426 SVS de fecha 07.11.2012, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:


Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 81 SP - N° 426 SVS de 2012, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
PAEZ CARREÑO, OLGA ALEJANDRA	6.228.117 - 0	20-05-2013

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE VALORES Y
SEGUROS SUBROGANTE

